AVISO LIMITACIÓN MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 003 DE 2026

OBJETO: *Prestar los servicios para realizar los exámenes ocupacionales (pre-ingreso, periódicos, egreso, post incapacidad discapacidad, alturas y análisis de puesto de trabajo) a los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA a nivel nacional.*

El día 19 de octubre de 2026, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 003 de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección se deberá permitir la posibilidad de limitar los mismos a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES.

En atención a esto, el numeral 1.11.2. CONVOCATORIA A MIPYMES del Pliego de Condiciones del proceso SAMC 003 de 2026, en consonancia de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el Invima dispuso que el presente proceso puede ser susceptible de limitación a MIPYMES y, el cual al respecto indica:

> *"(…) para que el presente proceso proceda la convocatoria limitada a Mipymes los interesados deberán cumplir con los siguientes parámetros, así:*
>
> 1. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme. Estas solicitudes deberán recibirse en la plataforma SECOP II un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, de acuerdo con la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.*
> 2. *Se deberá acreditar la condición de Mipyme a través de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:*
> a. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> b. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y*

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c. *Podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
d. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes,* ***con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para recibir solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes****.*

En caso de no allegar la totalidad de la documentación requerida para acreditar la condición de Mipyme, la misma no se tendrá en cuenta para efectos de la limitación a Mipyme.

Una vez se verifique la documentación de las solicitudes de limitar el proceso a Mipyme, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado."

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que durante el término establecido en el cronograma del proceso SAMC 003 de 2026 para la manifestación de interés para limitar la convocatoria a MiPymes del 20 al 28 de octubre de 2026 se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes. En consecuencia, la Entidad realizó la verificación correspondiente del cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, obteniendo el siguiente resultado:

EMPRESA	NIT	MiPyme con mínimo un (1) año de existencia	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	La acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021
EVALUA SALUD IPS S.A.S.	900.380.150-0	Cumple	Cumple	Cumple

GRUPO LABORAL OCUPACIONAL S.A.S.	900.451.870-0	Cumple	Cumple	Cumple

Por lo anterior, el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 003 DE 2026 limitará su convocatoria a MIPYMES y en tal sentido, solo se recibirán ofertas de los proponentes interesados en participar que cumplan con lo determinado en la invitación para este fin y acrediten esta condición, dentro de la fecha y hora indicada en el cronograma.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el día cuatro (04) de noviembre de 2026.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Secretaria General

Proyectó: Alexánder Vela Tocora – Abogado Contratista GGC
Revisó: Andrea Hurtado Triviño - Abogada Contratista SG
Revisó / Aprobó: Luis Alejandro Delgado España – Profesional Especializado con Asignación de funciones del Grupo de Gestión Contractual